



Buenos Aires, 9 de abril de 2026.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Sitios o Lugares Históricos, según los términos del Artículo 4º a) de la Ley 1227, a la Casa del Veterano de Guerra de la República Argentina, sita en la calle México 748, CP1097.

Art. 2º.- A tal efecto, se dispone la colocación de una placa, con el siguiente texto:

Este lugar es parte del Patrimonio Cultural
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor histórico
(2026)

Art. 3º.- Se declaran Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Expresiones y Manifestaciones Intangibles, según los términos del Artículo 4º j) de la Ley 1227, a las prácticas y saberes que se han venido generando en la casa del Veterano de Guerra de la República Argentina.

Art. 4º.- Se encomienda, al Órgano de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la preservación de los bienes protegidos por la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO

PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6941

ES COPIA

⤵